



AGO 000002

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Teléfonos 551-697 541-946

Dr. Nelson Salarza Paz

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMI-

En la ciudad de San Francis

NADA "TURAVIA INTERNACIONAL DEL

co de Quito, Capital de la

EQUADOR C. LTDA."

República del Ecuador, hoy

día, jueves nueve (9) de Ju

SOCIOS FUNDADORES: MARIA DOLO-

nie de mil novecientos o-

RES BARBOTO COBO, ENRIQUE AUGUS

chenta y ocho, ante mí, doc

TO BARBOTO TINAJERO Y CRISTOBAL

tor NELSON GALARZA PAZ, No-

VELA COBO.

tario Décimo Séptimo del -

cantón, comparecen los seño

CAPITAL SOCIAL: S/. 3'000.000,00.-

res: - MARIA DOLORES BARBOTO

COBO, soltera; ENRIQUE AU-

GUSTO BARBOTO TINAJERO, ca-

Dr 3e

sado; y CRISTOBAL VELA CO-

BO, soltero, todos por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad estadou-

nidense la primera, inteligente en el idioma Castellano y, ecuato-

rianos los demás, domiciliados y residentes en esta ciudad de Qui-

to ; mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse,

a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura

pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que trans-

cribo es como sigue: - " S E Ñ O R N O T A R I O: - En el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cons

titución de Compañía , al tenor de las siguientes cláusulas .- PRI

NERA .- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presen-

1 te escritura, la señorita María Dolores Barbotó Cobo, señor Enri-
2 que Augusto Barbotó Tinajero, y señor Cristóbal Vela Cobo, los com-
3 parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la se-
4 ñorita María Dolores Barbotó Cobo, que es de nacionalidad Estado-
5 unidense, de estado civil solteros, a excepción del señor Enrique
6 Augusto Barbotó Tinajero, que es casado, domiciliados en esta ciu-
7 dad de Quito, por sus propios derechos, libre y voluntariamente,
8 convienen en celebrar una Compañía de Responsabilidad Limitada, de
9 acuerdo con los siguientes Estatutos .- CAPITULO PRIMERO .- DENO-
10 MINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO .- ARTICULO -
11 PRIMERO. - DENOMINACION .- La Compañía se denominará "TURAVIA INTER-
12 NACIONAL DEL ECUADOR C. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El ob-
13 jeto social de dicha Compañía será la promoción y comercialización
14 de paquetes turísticos, dentro y fuera del Ecuador, a la promoción
15 de servicios aéreos, terrestres, hoteleros.- Tendrá la representa-
16 ción de firmas, compañías o sociedades nacionales o extranjeras que
17 tengan relación o afinidad con el objeto social de la Compañía.-
18 Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá e-
19 fectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las
20 Leyes ecuatorianas y que estén relacionados con su objeto
21 social, se regirá por la Ley de Compañías y por el Presen-
22 te Estatuto .- ARTICULO TERCERO .- DURACION .- La Com-
23 pañia , tendrá un plazo de duración de cincuenta (5 0) -
24 años, contados desde la fecha de inscripción de la escri-
25 tura en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser
26 prorrogado o disminuido, en virtud de la resolución adop-
27 tada por la Junta General de Socios , convocada de ma-
28 nera expresa para ese objetivo .- ARTICULO CUARTO .- NACIONALIDAD

IDAD Y DOMICILIO. - La Compañía tiene nacionalidad ⁴⁶⁰ 000003 ecuatoriana y

1 su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo esta-
2 blecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier lugar del
3 Ecuador y aún en el exterior, previas las formalidades legales.-

4 CAPITULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES . - ARTICU

5 LO QUINTO .- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es el de TRES

6 MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas participaciones de diez

7 mil sucres cada una .- ARTICULO SEXTO .- Las participaciones son i-

8 guales, acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por heren-

9 cia y cederse en preferencia a los socios a prorrata de las parti-

10 cipaciones que cada uno tuviere, previo consentimiento unánime del

11 Capital Social .- CAPITULO TERCERO .- DE LA FORMACION DE LA VOLUN

12 TAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- ARTICULO SEPTIMO.-

13 La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de So-

14 cios y administrada por un Gerente General y un Presidente. - AR-

15 TICULO OCTAVO .- La Junta General de Socios, legalmente convocada

16 y reunida, es el Organó Supremo de la Compañía y tiene poderes pa-

17 ra resolver todos los asuntos relacionados con los negocios socia-

18 les y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cual-

19 quier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la

20 Compañía. - SUS ATRIBUCIONES SON: A) Designar y remover, por cau-

21 sas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y

22 fijar sus remuneraciones .- B) Aprobar las cuentas y los balances

23 que presente el Gerente General.- C) Decidir respecto a la amorti-

24 zación de las partes sociales.- D) Resolver acerca del reparto de

25 utilidades de acuerdo con la Ley.- E) Consentir con la cesión de

26 participaciones y en la admisión de nuevos socios.- F) Resolver -

27 el aumento de capital o disminución y la prórroga del contrato so

28

cial .- G) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y nombrar

1 un Liquidador.- H) Decidir el gravamen o la enajenación de bienes
2 de la Compañía.- I) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
3 acuerdo con las causales establecidas por la Ley .- J) Disponer que
4 se inicien las acciones correspondientes en contra de los Adminis-
5 tradores. - K) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- L)
6 Nombrar un Comisario que tendrá atribuciones consignadas en la Ley
7 y la duración de su cargo será el de dos años. - M) Ejercer las -
8 demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO
9 NOVENO. - Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordina-
10 rias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
12 cio económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los in-
13 formes que presente el Gerente General, la formación del fondo de
14 reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asun-
15 to puntualizado en la convocatoria.- Las Extraordinarias se reuni-
16 rán en cualquier época del año que fueren convocadas.- Tanto en las
17 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo se podrá tratar
18 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias -
19 serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General y en-
20 viadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado
21 para la reunión; de dicha nota suscrita se dejará constancia de re-
22 cibo por parte del socio notificado .- No se contará en estos ocho
23 días, ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta. -
24 El o los Socios que representen no menos de la décima parte del -
25 capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General,
26 en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General para que se
27 traten los asuntos que indiquen en su petición.- Cuando los socios
28

-3-
se encuentren reunidos personalmente o representados, y AGO 000004

1 sede social, sea en cualquier tiempo y lugar, dentro del territo-
2 rio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, consti-
3 tuirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cualquier
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y que los
5 asistentes, por unanimidad, así lo decidieren, pero en este caso,
6 los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción
7 de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá o-
8 ponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-
9 sidere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO . - Las sesiones
10 de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la -
11 Compañía, el Gerente General actuará como Secretario .- En caso de
12 ausencia o impedimento legal del Presidente, lo reemplazará el So-
13 cio designado por la Junta.- En caso de ausencia o impedimento le-
14 gal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la per-
15 sona que éste designare. - ARTICULO DECIMO PRIMERO .- REPRESENTA
16 CION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS .- Los socios concurrirán a la -
17 Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios accredi-
18 tados con un Poder Notarial, o con una nota suscrita dirigida al -
19 Gerente General con carácter especial para cada Junta.- ARTICULO
20 DECIMO SEGUNDO .- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se consi-
21 dera suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando -
22 los concurrentes representen más de la mitad del capital social;
23 en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que a-
24 sistían, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. -
25 Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital con-
26 currante, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por
27 cada participación de DIEZ MIL SUCRES. - Los votos en blanco y las
28

abastenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta

1 General son obligatorias para todos, inclusive para los inasisten-
2 tes y los que votaren en contra sin perjuicio de acción que tienen
3 éstos para imponer ante la Corte Superior de Justicia, las resolu-
4 ciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICU

5 LO DECIMO TERCERO. - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La repre-
6 sentación legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente, la
7 ejercerá el Gerente General, en la forma como se expresa, el Ge-
8 rente General se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la
9 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza.-

10 ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La com-
11 pañia tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General -
12 de Socios de la Compañía, por el periodo de dos años, y podrá ser
13 reelegido por periodos iguales. - SUS ATRIBUCIONES SON: A) Super-

14 visar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley
15 y de los Estatutos. - B) Presidir la Junta de Socios.- C) Reempla-
16 zar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de
17 éste hasta que reasuma sus funciones o la Junta General nombre o-

18 tro Gerente General . - ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL GERENTE GE

19 NERAL Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al Gerente Ge-
20 neral de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos para un
21 periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales, -

22 representará judicial y extrajudicialmente a la compañía y tendrá
23 a su cargo la administración y contabilidad de ella.- SUS ATRIBU-

24 CIONES SON: A) Organizar las oficinas de la Compañía.- B) Nombrar
25 y remover al personal de la Compañía.- C) Dirigir el movimiento -
26 económico y financiero de la Compañía.- D) Presentar a la Junta -

27 General de Socios un informe anual y el balance que refleja la si

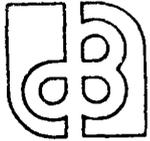
1 tuación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias,
 2 la propuesta de distribuciones de utilidades, todo ello en el plazo de
 3 sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio e-
 4 cónómico. E) Cuidar el archivo y la correspondencia. F) Llevar el libro
 5 de actas y participaciones de los socios de la Compañía. G) Convocar
 6 a la Junta General de Socios. H) Intervenir en la celebración de actos
 7 y contratos u obligaciones de la Compañía de conformidad con el presen-
 8 te Estatuto. I) Actuar como Secretario de la Junta General. J) Consti-
 9 tuir apoderado especial para aquellos actos que le faculte la Ley y el
 10 presente Estatuto; y, apoderado general con autorización de la Junta
 11 General. ARTICULO DECIMO SEXTO. SUBROGACION. Cuando faltare el Presi-
 12 dente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios,
 13 en ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Ge-
 14 rente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General
 15 de Socios adopte las resoluciones correspondientes. CAPITULO CUARTO.
 16 REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION, FISCALIZACIONES. ARTICULO
 17 DECIMO SEPTIMO. REPARTO DE UTILIDADES. El reparto de utilidades se hará
 18 en proporción directa al número de participaciones pagadas. ARTICULO DE
 19 CINO OCTAVO. FISCALIZACIONES: La fiscalización de la Compañía corres-
 20 ponderá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General. ARTICULO
 21 DECIMO NOVENO. EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compa-
 22 ñía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciem-
 23 bre de cada año. CAPITULO QUINTO. INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. CUA-

24 DRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. - - - - -

25	SOCIOS	No. PARTICI PACIONES.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	TOTAL.
26	ENRIQUE BARBOTO T.	147	1'470.000	1'470.000	1'470.000
27	CRISTOBAL VELA C.	75	750.000	750.000	750.000
28	MARIA BARBOTO C.	78	780.000	730.000	780.000

TOTAL 300 3'000.000 3'000.000 3'000.000

1
2 Los socios declaran que: PRIMERO: Como el aporte realizado por todos
3 los socios, han sido en numerario han abierto su cuenta de integración
4 de Capital en el Banco del Pacífico, Matriz, ubicado en la Avenida Na-
5 ciones Unidas y Avenida de Los Shyris, de esta ciudad de Quito. SEGUNDO:
6 Los socios expresamente autorizan al doctor Edwin Rosales Maldonado,
7 para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, ne-
8 cesarios y convenientes, para el perfeccionamiento legal de la presen-
9 te escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusu-
10 las de estilo, para la perfecta validez de la presente escritura. Re-
11 dactó la minuta, (firmado) doctor Edwin Rosales Maldonado, matrícula
12 profesional número mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de
13 Quito. HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se cumplieron los
14 preceptos de ley; leída que les fue a los comparecientes por mí el No-
15 tario, la aprueban y ratifican y para constancia, firman conmigo en
16 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - (firmado) María Dolores
17 Barbotó Cobos, portadora de la cédula de identidad número ciento -
18 setenta cero ochocientos nueve cuarenta y seis quión ocho.- Cédula
19 tributaria número B 138163.- (firmado) Enrique Augusto Barbotó
20 Tinajero , cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos
21 setenta y uno doscientos treinta y ocho quión cuatro.- Cédula tri-
22 butaria número ochocientos veinte seiscientos veinticinco .- (fir-
23 mado) Cristóbal Vela Cobo, portador de la cédula de ciudadanía nú-
24 mero ciento setenta quinientos veintiseis ochocientos veintinueve
25 quión siete .- Cédula tributaria número trescientos cinco trescientos
26 diecisiete .- El Notario, (firmado) doctor Nelson Galarza Paz,
27 Notario Décimo Séptimo del cantón.- Hay un sello.- - - - -
DOCE ENTE S HABILITANTES.-



BANCO DEL PACIFICO

AGO 000006

No. Cta. N- 033882-6

Quito, 25 de mayo de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. ENRIQUE BARBOTO TINAGERO \$ 1'470.000,00
SRITA. MARIA DOLORES BARBOTO COBO 780.000,00
SR. CRISTOBAL VELA COBO 750.000,00
\$ 3'000.000,00

SON: TRES MILLONES CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

'TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR CIA LTDA '.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Janina de Ruiz

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1122

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señorita MARIA DOLORES BARBOTO, de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada el 22 de noviembre de 1973, cuyo registro es el N°2-1022 1936, para que con el carácter de nacional invierta la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 780.000), en numerario, en la constitución de la compañía a denominarse "TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.", cuyo capital social será de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000).

El objeto social de dicha compañía será la promoción y comercialización de paquetes turísticos, dentro y fuera del Ecuador, a la promoción de servicios aéreos, terrestres, hoteleros, anexas, Tendrá la representación de firmas, compañías o sociedades nacionales o extranjeras que tengan relación o afinidad con el objeto social de la Compañía .

Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que están relacionados con su objeto social, se registrará por la Ley de Compañías y por el presente estatuto.

La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.-

8 JUN. 1988

Dado en Quito, a las **COPIA LO CEBARCA**

José Villafra Paz y Miño
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION, ENCARGADO.

Gen. Sola Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
E.C.A.S. Recursos Humanos
MIGIP

Se otorgó ante mí y en fe de ello,

confiero esta

TERCERA

CONTA CENSIPLICADA,

AGO 000007

sellada y firmada

en Quito, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

El Notario:



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Teléfono 551 - 798

Dr Nelson Salarza Paz

[Handwritten signature of Nelson Salarza Paz]

R A Z O N : - Tome nota al margen de la escritura pública -
de Constitución de la Compañía TURAVIA INTERNACIONAL DEL ECUA
DOR CIA LTDA ., otorgada ante mí el 9 de junio del presente -
año que ha sido aprobada mediante Resolución número 88-1-2-1
1996., dictada por la Superintendencia de Compañías ,el 24 de
junio de 1988 . - EL NOTARIO .



NOTARIA DECIMO SEP

Av. 6 de Diciembre

Teléfonos 551-697 541

Dr. Nelson Salarza Paz

Dr Nelson Salarza Paz.

Notario Décimo Séptimo

[Handwritten signature of Nelson Salarza Paz]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil noventa y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 24 de junio de 1988, bajo el número 1034 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "TURAVIA INTERNACIONAL - DEL ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada el 9 de junio de 1988, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 776.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6976.- Quito, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos García Rendón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

